

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
EEG/RCP

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX- 901952 ✓

TEMUCO, 28 ENE 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 08 de enero de 2019 contenida en el Formulario 2667, folio n° 901952, presentada por don Abner Ricardo Castillo Cid, RUT [REDACTED] en representación de **Tecnología Puconet Hugo Alejandro Castillo Vilveros E.I.R.L., RUT [REDACTED]**, domiciliada en Ruta Villarrica-Freire km. 4 N° 32, comuna de Villarrica, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa, contenida en los Giros folio n° 121393704 y folio n° 121393714, ambos emitidos con fecha 03 de enero de 2019, Causa Rol N° 1809038122-2018 y Causa Rol N° 1809038123 -2018, respectivamente, por la Unidad de Villarrica de la IX Dirección Regional de Temuco, por la infracciones sancionadas en el artículo 97 N°16 incisos primero y cuarto del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

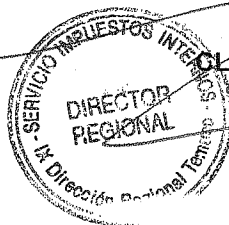
SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a lo solicitado por la contribuyente antes individualizada atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 del SII.

REBÁJESE la sanción de multa contenida en el Giro folio n° 121393704 emitido el 03-01-2019 a la cantidad de \$223.391 (doscientos veintitrés mil trescientos noventa y un pesos) siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

REBÁJESE la sanción de multa contenida en el Giro folio n° 121393714 emitido el 03-01-2019 a la cantidad de \$49.320 (cuarenta y nueve mil trescientos veinte pesos) siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

NOTIFIQUESE en forma legal.



CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL

